



6 de junio de 2014

(14-3337)

Página: 1/2

Original: inglés

**TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE LOS
CIGARRILLOS PROCEDENTES DE FILIPINAS**

INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR TAILANDIA

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 5 de junio de 2014, dirigida por la delegación de Tailandia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y
resoluciones del OSD con respecto a la diferencia *Tailandia - Medidas
aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas*
(WT/DS371)

Tailandia presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"). En su reunión de 15 de julio de 2011, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó el informe del Órgano de Apelación sobre el asunto *Tailandia - Medidas aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas* (WT/DS371/AB/R) y el informe del Grupo Especial (WT/DS371/R), modificado por el informe del Órgano de Apelación.

El 23 de septiembre de 2011, de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, Tailandia y Filipinas notificaron al OSD que habían fijado de común acuerdo el plazo prudencial para que Tailandia cumpliera las recomendaciones y resoluciones del OSD. En lo que se refiere a las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a los apartados b) y c) del párrafo 8.3 del informe del Grupo Especial, el plazo prudencial para el cumplimiento sería de 15 meses, por lo que expiraría el 15 de octubre de 2012. En lo que se refiere a las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a todas las demás medidas, el plazo prudencial para el cumplimiento sería de 10 meses, por lo que expiraría el 15 de mayo de 2012.

El párrafo 6 del artículo 21 del ESD dispone que la cuestión de la aplicación de las recomendaciones o resoluciones será incluida en el orden del día de la reunión que celebre el OSD seis meses después de la fecha en que se haya establecido el plazo prudencial de conformidad con el párrafo 3 y se mantendrá en el orden del día de sus reuniones hasta que se resuelva. Por consiguiente, Tailandia presenta a continuación un informe de situación sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD.

El 10 de abril de 2012, Tailandia presentó al OSD su primer informe de situación de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD en relación con los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto. Ese informe se distribuyó a los Miembros en el documento WT/DS371/15, de fecha 13 de abril de 2012. Desde entonces, Tailandia ha presentado informes de situación mensuales al OSD sobre esta cuestión. El informe de situación más reciente de Tailandia fue presentado el 12 de mayo de 2014 y distribuido a los Miembros en el documento WT/DS371/15/Add.24, de fecha 13 de mayo de 2014.

Como Tailandia ha indicado en su último informe de situación y en la declaración que formuló en la reunión del OSD celebrada el 23 de mayo, no le queda por adoptar ninguna otra medida para aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD y, por lo tanto, no tiene nada más que informar en este momento. No obstante, Tailandia sigue dispuesta a continuar las conversaciones bilaterales con Filipinas sobre cualquier otra cuestión que le preocupe.
